



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

**ACUERDO /
LINEAMIENTO:**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA

**ÓRGANO QUE
EMITE:**

ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**FECHA DE
APROBACIÓN:**

8 DE DICIEMBRE DE 2021



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad al artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Este Sistema se integra por: I. El Comité Coordinador; y II. El Comité de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Que atento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley antes referida, el Comité Coordinador se integra por: I. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; II. El Auditor Superior de Michoacán; III. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; IV. El Secretario de Contraloría del Estado; V. El Presidente del Consejo del Poder Judicial; VI. El Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y, VIII. Tres titulares de los órganos internos de control municipal electos por sus pares de conformidad con el reglamento, quienes tendrán una duración de tres años.

TERCERO. Que de acuerdo con los artículos 12 de la Ley citada en el considerando que antecede y 15 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos cada tres meses de acuerdo al calendario de sesiones que al efecto apruebe el Comité Coordinador anualmente; sin perjuicio de que la o el Secretario Técnico convoque a sesión extraordinaria a petición de quien presida el Comité o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité. Para que el Comité Coordinador pueda sesionar válidamente será necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes.



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

CUARTO. Que por otra parte, de conformidad a los artículos 24 y 25, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité, a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones. Derivado su naturaleza como organismo descentralizado y, en cumplimiento al artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, su administración estará a cargo de un Órgano de Gobierno.

QUINTO. Que al efecto el artículo 30 de la Ley que se viene citando, establece que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva está integrado por los miembros del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y que será presidido por la o el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, debiendo celebrar por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren para desahogar los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán señala que el Órgano de Gobierno se reunirá con la periodicidad que se señale en el instrumento de creación, pero deberá hacerlo, por lo menos trimestralmente.

SEXTO. Que el artículo 13 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que las disposiciones previstas para el Comité Coordinador en relación con las atribuciones de la o el Presidente, sus integrantes, funcionamiento y regulación de las sesiones le serán aplicables al Órgano de Gobierno siempre que no se opongan al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Que el artículo 35 de los Lineamientos mencionados anteriormente, dispone que el Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, podrán desahogar los asuntos que a cada uno competan en la misma sesión que al efecto se convoque; y que en ese caso, se enlistarán en el orden del día respectivo en primer orden, los asuntos que correspondan al Comité Coordinador y en segundo, los del Órgano de Gobierno; además de que la o el Presidente, deberá hacer la mención respectiva en el desarrollo de la sesión.



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

OCTAVO. Que en observancia a los artículos 15, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y 9, fracción XX, de los Lineamientos referidos, corresponde a los integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, aprobar el calendario anual de sesiones del ejercicio fiscal siguiente, en la última sesión ordinaria de cada ejercicio, para tal efecto la persona que presida dichos órganos presentará la propuesta correspondiente.

Por expuesto, con fundamento en los artículos 12 y 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 15 fracción III y 16 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y, 6, 9 fracción XX, 13, 15 y 35 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a celebrarse en el año 2022, con base en las siguientes fechas:

Número de Sesión	Fecha
Primera Sesión Ordinaria	15 de marzo
Segunda Sesión Ordinaria	14 de junio
Tercera Sesión Ordinaria	13 de septiembre
Cuarta Sesión Ordinaria	22 de noviembre

Lo anterior, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se convoquen de conformidad a los Lineamientos que regulan el funcionamiento, organización interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICH O A C Á N

TERCERO. Las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se celebrarán en las fechas dispuestas para las sesiones ordinarias del Comité Coordinador, previstas en el artículo Segundo del presente Acuerdo; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 y 35 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de votos de las y los ciudadanos **Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña**, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador; **C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda**, Auditor Superior de Michoacán; **Lic. Azucena Marín Correa**, Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán; **Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano**, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; **Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo**, Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **Mtro. J. Jesús Sierra Arias**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; **Lic. Santiago Magallón Higareda**, Contralor del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas; **Lic. Samuel Solorio Chávez**, Encargado del Despacho de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán; **Ing. Jerónimo Flores Francisco**, Encargado del Despacho de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 8 ocho de diciembre de 2021, dos mil veintiuno.

MTRA. ROSMI BERENICE BONILLA UREÑA
PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN